

CONTRATO	CONTRATO NUMERO FACATATIVA- 8 3 8
Entre los suscritos NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto N.º 039 del 14 de enero de 2013 modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en adelante "MUNICIPIO" con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIERREZ. Nit: 11.430.332-5. y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES	Dentro de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas de Facatativá, se contempla la de garantizar la transitabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo, de igual manera mantener la permanencia de la conectividad terrestre urbana y rural entre los diversos puntos de la geografía Municipal. Así las cosas, El Municipio de Facatativá posee en total una infraestructura vial de 264 kilómetros de vías, de los cuales 115 kilómetros corresponden a vías urbanas y 149 Kilómetros a vías rurales, que deben permanecer en buenas condiciones con mantenimiento correctivo y preventivo. Para la rehabilitación y mejoramiento de estas vías, se requiere contar con disponibilidad en el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y adoquines para dar así una respuesta eficiente tanto al mantenimiento programado como a los requerimientos que realiza la comunidad a la Alcaldía de Facatativá. El Municipio de Facatativá cuenta con vías urbanas y rurales, gran parte de las mismas presentan daños en su capa de rodadura, lo mismo puede ser de origen estructural o funcional, reflejados en la superficie con la presencia de baches o huecos, desgaste asfáltico, grietas, fisuras, hundimiento entre otros, ocasionados por el transito normal de vehículos o por la desintegración producida por la debilidad del pavimento y la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado, sumado a lo anterior las lluvias también son un factor importante en el deterioro del pavimento existente en las vías, ya que la filtración de agua genera debilitamiento de las mismas. En síntesis, la malla vial del Municipio de Facatativá sufre un permanente deterioro por causa de la alta variabilidad en el clima y al desgaste normal del tránsito liviano y pesado, por lo que, es indispensable mantener y/o mejorar sus condiciones de transitabilidad, accesibilidad vehicular y peatonal. Igualmente, el mantenimiento de la zona urbana, requiere de reparaciones permanentes debido al alto flujo vehicular en el municipio. Por lo anterior, la estrategia de mantenimiento se enfoca de manera principal a la recuperación de las vías en regular estado y a la reconstrucción de las vías en mal estado, para así mejorar la transitabilidad y recuperar las vías de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, donde la aplicación del material asfáltico, pétreo y pavimentos articulados programado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, las cuales se ejecutarán con los vehículos, maquinaria, equipo menor, herramientas y personal adscrito a esta Secretaría. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas no posee en su inventario material para ejecutar de forma directa las reparaciones en las vías, debe seleccionar a un proveedor de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y adoquines para contar con el recurso requerido. Por lo tanto, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo "Facatativá Nuestra Casa" y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Alcaldía de Facatativá a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, resulta procedente celebrar un proceso de selección que permita elegir al proveedor que represente una mayor favorabilidad para el Municipio y así suplir las diversas necesidades que se presentan. Corolario a lo anterior, la entidad requiere continuar con el cumplimiento de su misión, los fines esenciales del estado y los servicios prestados a la comunidad a través del mantenimiento correctivo y preventivo de las vías del municipio, por ende se requiere del suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y adoquines para así atender las solicitudes que diariamente realiza la ciudadanía del sector urbana y rural del Municipio de Facatativá. Por tal motivo la Alcaldía de Facatativá, requiere atender de forma continua e ininterrumpida el



	mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales, ya que el mejorar la malla vial del Municipio, permite generar el entorno de infraestructura y movilidad necesarias para que se de crecimiento y desarrollo económico, permitiendo la comercialización de productos, la circulación de sus habitantes, la disminución de la accidentalidad y en general todo el contexto que se requiere para avanzar en una cotidianidad más competitiva.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONTRATISTA	Carrera 2 N° 9 -189 Facatativá.
TELÉFONO CEL. Y/O FIJO	3157981737
CORREO ELECTRÓNICO	jairopastorg@hotmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El alcance del objeto contractual comprende el suministro, transporte y entrega en sitio de los materiales e insumos requeridos para el mantenimiento y/o rehabilitación de vías urbanas y rurales del Municipio de Facatativá, garantizando su calidad conforme a las especificaciones técnicas del INVIAS y demás normativa vigente, su procedencia legal acreditada mediante las licencias, permisos y registros aplicables, y su disponibilidad oportuna en los lugares que indique la supervisión, de manera que se asegure la continuidad de las actividades viales de la Administración Municipal y el mejoramiento de la movilidad y la infraestructura del territorio, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Facatativá Nuestra Casa”
CLAUSULA TERCERA VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 383.189.954,84) – correspondientes a precios fijos y monto agotable, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que el contratista pueda incurrir, amparado en la Disponibilidad presupuestal DIS-2026001753 del 22 de junio de 2026.
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato: Mediante pagos parciales que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. TASA IMPOSITIVA: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia, de acuerdo al objeto del contrato.



No obstante, la siguiente información, el contratista está en la obligación de verificar en la Secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

SISTEMA DE RETENCIONES

1. Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

2. Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato

3. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

4. Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

5. Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
----------	---------------	------------	-------------------------

	<table><tr><td>Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca</td><td>Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.</td><td>A partir de 1200 UVTs</td><td>1,50%</td></tr></table>	Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs	1,50%						
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs	1,50%								
	• Estampilla justicia familiar <table><tr><th>Concepto</th><th>Base</th><th>Porcentajes de retención</th></tr><tr><td>Estampilla justicia familiar</td><td>La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA</td><td>2.0%</td></tr></table> CARGAS ADMINISTRATIVAS. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.	Concepto	Base	Porcentajes de retención	Estampilla justicia familiar	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA	2.0%				
Concepto	Base	Porcentajes de retención									
Estampilla justicia familiar	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA	2.0%									
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	CUATRO (4) MESES sin exceder el 31 de diciembre del presente año O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.										
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	<table><tr><td>NUMERO O CÓDIGO</td><td>2026001753</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>22 de junio de 2026</td></tr><tr><td>RUBRO/FUENTE</td><td>RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212 FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VALOR: \$ 1.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212 FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: \$ 68.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VALOR: \$ 13.189.954,84 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: \$ 300.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 91009 SUPERAVIT - ICDE - IMPUESTO GASODUCTOS Y OLEODUCTOS VALOR: \$ 1.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>\$ 383.189.954,84</td></tr><tr><td>EXPEDIDA POR</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA</td></tr></table>	NUMERO O CÓDIGO	2026001753	FECHA	22 de junio de 2026	RUBRO/FUENTE	RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212 FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VALOR: \$ 1.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212 FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: \$ 68.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VALOR: \$ 13.189.954,84 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: \$ 300.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 91009 SUPERAVIT - ICDE - IMPUESTO GASODUCTOS Y OLEODUCTOS VALOR: \$ 1.000.000,00	VALOR TOTAL	\$ 383.189.954,84	EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA
NUMERO O CÓDIGO	2026001753										
FECHA	22 de junio de 2026										
RUBRO/FUENTE	RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212 FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VALOR: \$ 1.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212 FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: \$ 68.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 2009 SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION VALOR: \$ 13.189.954,84 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: \$ 300.000.000,00 RUBRO: 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214 FUENTE: 91009 SUPERAVIT - ICDE - IMPUESTO GASODUCTOS Y OLEODUCTOS VALOR: \$ 1.000.000,00										
VALOR TOTAL	\$ 383.189.954,84										
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA										
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca										



CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir a todo costo incluido el transporte con la entrega de los materiales contratados en los horarios y fechas establecidas y concertadas con el supervisor del contrato, y con todas las garantías que implica la prestación del servicio. 2. Se deberá cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos pertinentes para el transporte de materiales que se requieran. 3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 4. Entregar en óptimas condiciones los materiales objeto del contrato, aptos para el desarrollo de la actividad de objeto final. 5. Garantizar que el material a suministrar cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes según la normativa vigente. 6. Certificar debidamente la procedencia del producto suministrado, haciendo entrega a la Supervisión de las remisiones y/o facturas de las canteras o plantas desde las cuales se obtiene el material a suministrar, en cuanto sea requerido para ello. 7. Certificar debidamente la calidad del producto suministrado, haciendo entrega a la Supervisión de las certificaciones y ensayos que demuestren que el material suministrado cumple con los requisitos técnicos exigidos, en cuanto sea requerido para ello. 8. Hacer entrega del material suministrado en concordancia con las necesidades requeridas por la Supervisión, esto es, en los horarios establecidos y en los medios de transporte idóneos, ya sea volqueta sencilla, doble troque u otros, según lo solicitado por la Supervisión. 9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor en cuanto a la verificación de las cantidades de material suministrado, según los procedimientos que la Supervisión considere pertinentes, con el fin de asegurar el correcto control de las cantidades ejecutadas. 10. Hacer la entrega del producto objeto del contrato en el lugar indicado por el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del municipio de Facatativá y/o permitir la recepción de los elementos en la boca de la mina del contratista. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 12. Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos.
--	---

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. 17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. 20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. 23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%) 25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación

que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda. 26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda. 29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** se compromete a constituir de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Calidad del servicio:** por un valor asegurado equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato. **4. Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en la póliza que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, vehículos propios y no propios, será equivalente a 200 SMLMV y por el término de ejecución del mismo. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el pago de los salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos

de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría de Gestión Contractual. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista. **SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN:** 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces), quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4. Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). 5. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. 6. Verificar que el contratista cumpla con la entrega de bienes y servicios ofertados y evaluados en la ponderación con el cual haya sido adjudicado el contrato. 7. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 8. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 9. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 10. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 12. Enviar de manera mensual a la Secretaría de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato. 14. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por

vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si la hubiere y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLÁUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FIRMAS:** El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.

Aprobó: Nestor Iván Cifuentes Arias - Secretario Privado
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández - Secretaria De Gestión Contractual
Proyectó: Magda Johana Córdoba – Contratista SGC
Revisó: Laura Beltrán Beltrán - Contratista SP

ANEXO TECNICO

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE)	M3	\$ 1.328.500	\$ 1.328.500
2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 RECOGIDA EN PLANTA	M3	\$ 1.242.000	\$ 1.242.000
3	MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA) PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE)	M3	\$ 589.000	\$ 589.000
4	MEZCLA ASFALTICA NATURAL (ASFALTITA) RECOGIDA EN PLANTA	M3	\$ 188.600	\$ 188.600
5	SUBBASE TIPO B-200 PUESTA EN FACATATIVA (INCL. TRANSPORTE)	M3	\$ 99.800	\$ 99.800
6	SUBBASE TIPO B-200 RECOGIDA EN PLANTA	M3	\$ 28.400	\$ 28.400
7	EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 PUESTA EN FACATATIVÁ (INCL. TRANSPORTE)	LT	\$ 7.350	\$ 7.350
8	ADOQUIN CONCRETO 8X10X20 PUESTA EN FACATATIVÁ (INCL. TRANSPORTE	UND	\$ 1.580	\$ 1.580
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$ 3.485.230

